



DECRETO U. DE C. Nº 83 156

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico, en sesión del 17.06.93, en orden a aprobar lo propuesto por la Comisión designada por dicho Consejo, encargada de estudiar la situación futura del proyecto académico denominado CENTRO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL (C.A.E.), precisándose que el citado proyecto constituye un programa de desarrollo académico y no conforma un Centro de los mencionados en los estatutos de la Corporación; que el Decreto U. de C. Nº 83-611 de 27.10.83, mediante el cual se oficializó la existencia del aludido proyecto, dispuso que el programa C.A.E. quedaba bajo la administración de la Dirección de Docencia, que para todos los efectos administrativos y académicos sería su organismo gestor; que el C.A.E. ha desarrollado una importante y prestigiosa labor en el área de la administración educacional y, considerando que esa tarea puede llevarse a cabo a través de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte, unidad que cuenta con una infraestructura y capacidad suficiente para desarrollar actividades de esa naturaleza; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90; y lo establecido en los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

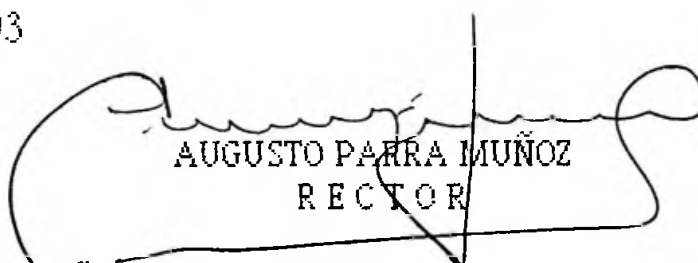
1. A partir de esta fecha, el Programa denominado CENTRO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL(C.A.E.) quedará radicado en la Facultad de Educación, Humanidades y Arte, bajo la dependencia administrativa de la mencionada unidad académica.
2. Los programas y cursos inscritos en el C.A.E. y que están en actual desarrollo, continuarán ejecutándose a través de la indicada Facultad.
3. Existirá un Coordinador del referido programa, designado por el Decano de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte, quien será asistido por un Consejo, integrado con la participación de un representante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y otro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



4. El material bibliográfico reunido por el C.A.E., consistente en textos y otros antecedentes similares, se guardará en la Biblioteca Central y los archivos correspondientes al registro de alumnos, quedarán bajo la dependencia de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte.
5. El personal perteneciente a la Planta del referido Programa continuará adscrito a la Dirección de Docencia.
6. Del mismo modo, los bienes y recursos tecnológicos de apoyo existentes en el C.A.E., permanecerán en la citada Dirección.
7. El Vicerrector resolverá cualquier materia que diga relación con lo dispuesto en este Decreto y que no aparezca tratada expresamente en su texto.
8. Derógase el Decreto U. de C. Nº 83-611 de 27.10.83.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director General del Campus Chillán; a los Sres. Decanos de Facultades, Director Unidad Académica Los Angeles; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Planificación e Informática, Servicios, Asuntos Estudiantiles, Finanzas, y Personal; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 1º de julio de 1993


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL